

MEMORANDO**Fecha:** 24 de abril de 2023**Radicado:** 3-2022-27943 y 3-2023-13620**Asunto:** Respuesta solicitud de Concepto Jurídico.

Estimada Samaris:

Esta Dirección recibió la solicitud de asunto, en la que consulta sobre la figura de renuncia a resoluciones de permisos otorgados para la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica.

En primer lugar, cabe precisar que se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022. Cabe advertir que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Aclarado lo anterior, se transcriben y resuelven sus inquietudes a continuación:

1. *¿Cuál es la figura jurídica que opera para que se pueda dejar sin efectos acto administrativo de Concepto de factibilidad y/o permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica, y que, por mera liberalidad del titular, no se desea continuar con el mismo?*
2. *Respecto de la figura que se precise a la inquietud planteada anteriormente, se establezcan cuáles son los requisitos para que un particular pueda acceder a la misma.*
3. *¿Procede la figura jurídica de la renuncia de los actos administrativos de permiso o factibilidad otorgados y en firme?*
 - 3.1 *¿Procede que la administración deba adelantar algún tipo de actuación, para realizar el reintegro de los dineros por concepto de aprovechamiento económico del espacio*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

público, el cual fue recaudado, en virtud de un acto administrativo de Concepto de factibilidad en el marco del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el 805 de 2019 que se encontraba en firme y ejecutoriado?

- 3.2 *Procede que la administración deba adelantar algún tipo de actuación, para realizar el reintegro de los dineros por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, el cual fue recaudado, en virtud de un acto administrativo de permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica en el marco del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el 805 de 2019, que se encontraba en firme y ejecutoriado?*
- 3.3 *En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior ¿Cuál sería la Entidad competente para ordenar el reintegro de los dineros por concepto de aprovechamiento económico del espacio público? y ¿Cómo se generaría la sinergia con tales entidades para lo pertinente?*

Al respecto, como es de conocimiento de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, al momento de efectuar la consulta inicial, se encontraba en proceso de elaboración el proyecto normativo que reglamentaba los requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C. Lo anterior, en virtud de los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021.

La mencionada reglamentación, fue expedida mediante el Decreto Distrital 083 de 2023, en cuyo artículo 15 dispuso lo siguiente:

“Artículo 15. Renuncia. *El proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones podrá renunciar expresamente a la autorización.*

En aquellos casos en los que se haya intervenido el espacio público instalando la infraestructura soporte de telecomunicaciones por parte del proveedor, este tendrá que adelantar las actuaciones necesarias de restitución del espacio público en un término máximo de dos (2) meses. Le corresponde al inspector de policía competente verificar que se desmonte la infraestructura en el término señalado y adelantar las acciones correspondientes de control policivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

La entidad competente comunicará la renuncia de la autorización a la autoridad señalada en el artículo 31 del presente decreto y a la entidad administradora del espacio público en el cual fue autorizada la localización e instalación de la Estación Radioeléctrica, para que se adelanten las actuaciones necesarias de la restitución del espacio público y el correspondiente control policivo, según corresponda.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Parágrafo 1. El valor pagado por concepto de aprovechamiento económico para la actividad de construcción y uso de estaciones radioeléctricas localizadas en espacio público no será objeto de devolución cuando se renuncie a la autorización.

Parágrafo 2. Tratándose de solicitudes de renuncia que hayan sido radicadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, la Entidad Administradora del Espacio Público deberá adelantar las actuaciones y gestiones necesarias para la devolución de los recursos por concepto de aprovechamiento económico del espacio público por la instalación y uso de estaciones radioeléctricas que hubieran sido pagados y no se hayan instalado, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez dicha devolución haya sido aprobada mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación. (Énfasis fuera del texto).

Así las cosas, la figura jurídica procedente para dejar sin efectos por voluntad de su titular un acto administrativo que autoriza la localización e instalación de una Estación Radioeléctrica es la **renuncia**, cuyos requisitos se encuentra señalados en la normativa previamente citada.

De otra parte, en cuanto al reintegro de los dineros por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, para las solicitudes de renuncia que hayan sido radicadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 083 de 2023, corresponderá a la **Entidad Administradora del Espacio Público** adelantar las actuaciones y gestiones necesarias para la devolución de los recursos por concepto de aprovechamiento económico del espacio público por la instalación y uso de estaciones radioeléctricas **que hubieran sido pagados y no se hayan instalado**, para lo cual, deberá coordinar lo pertinente con la **Secretaría Distrital de Hacienda**, una vez dicha devolución haya sido aprobada mediante acto administrativo expedido por la **Secretaría Distrital de Planeación**.

Cordialmente,



Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyecto: Javier Cabrera – Abogado Contratista de la DACJ.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.